

Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000289971

Bogotá, 14 de septiembre de 2026

Señor(a):

CIUDADANO(A)

Peticionario(a) no suministra los datos de ubicación.

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Modificación número de radicado Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1765242672 por Información y Orientación SIM No. 1765246343 (Para consultas cite este número)

Respetado(a) Señor(a),

Con toda atención nos permitimos informarle, que a la solicitud remitida el 2 de septiembre de 2026, la cual fue registrada inicialmente con el radicado SIM **1765242672**, le fue asignado un nuevo número de radicado, el cual se identifica en adelante con el SIM **1765246343**, mediante la cual indica, "*Fijación de cuota alimentaria, gastos de educación, salud y vestuario, custodia y cuidado personal y régimen de visitas*", con el presente nos permitimos informarle que:

En respuesta a su solicitud, le comunicamos que la custodia se refiere al cuidado personal de su hijo/a, el cual se traduce al rol de criar, educar, orientar, conducir, formar hábitos, dirigir y disciplinar la conducta. Por consiguiente, los primeros llamados a tener la custodia de su hijo/a son sus padres, quienes ejercen la patria potestad.

Resulta necesario resaltar que, cuando los padres están separados, se debe definir la custodia en cabeza de uno de ellos, como quiera que se debe establecer con cuál de los padres va a vivir su hijo/a, y quien va a ejercer sus cuidados y crianza en forma permanente (artículo 23 de Ley 1098 de 2006).

Frente a los alimentos, le comunicamos que **no existe un valor económico exacto para la cuota alimentaria** de un menor de edad, ya que depende de los gastos de los niños y de la capacidad de pago de la persona obligada a responder

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede DIRECCIÓN GENERAL
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 4

por la cuota de los alimentos. Recuerde que este valor es una obligación de ambos padres.

Vale la pena resaltar que por **alimentos** se entiende **todo lo indispensable** para el sustento, vivienda, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo necesario para el desarrollo integral del niño o niña (Art. 24 de la Ley 1098 de 2006).

Las visitas se derivan del derecho fundamental a tener una familia y a no ser separado de ella, adicional, con las mismas se **busca mantener el vínculo entre el niño y el padre/madre que no convive con su hijo**. (Artículo 14 de la Ley 1098 de 2006).

Si no ha adelantado el trámite para la fijación de custodia a favor de sus hijos(s), podrá llevarlo a cabo por medio de **conciliación**, es decir, un acuerdo entre los padres sobre el cuidado del menor de edad y con el acompañamiento de un tercero que hará de conciliador.

Para ello, puede acudir a alguno de los siguientes lugares, en donde citarán al padre/madre de su(s) hijo(s) a una audiencia:

- **Centros de conciliación**, siempre y cuando exista ámbito conciliatorio entre las partes
- **Notarías**, siempre y cuando el notario haga las veces de conciliador y exista ámbito conciliatorio entre las partes
- **Comisarías de Familia**, cuando en el municipio de residencia de los menores de edad no haya punto de atención del ICBF.
- **Facultades de derecho de universidades autorizadas**, siempre y cuando exista ámbito conciliatorio entre las partes.
- Centros zonales del ICBF.

Si no se llega a una conciliación o si alguno no asiste a la audiencia, se podrá iniciar un proceso judicial ante el Juez de Familia competente, junto con un abogado que elabore y presente la respectiva demanda.

Si no cuenta con los medios económicos para pagar los honorarios del abogado, la Defensoría del Pueblo le asignará uno, quien prestará sus servicios de **manera gratuita, previa solicitud ante esta entidad**.

Tenga en cuenta que, si usted inicia el proceso ante el Centro Zonal de ICBF, el **Defensor de Familia** puede fijar en forma **provisional la custodia**, es decir, por un tiempo determinado, tal y como lo señala **la Ley 1098 de 2006**.

Si desea adelantar la diligencia con el ICBF y agendar la cita, acérquese al Centro Zonal más cercano al lugar de domicilio de sus hijos, para conocer la dirección y horarios de atención puede consultarlos a través del siguiente link:
<https://icbf.gov.co/puntos-atencion>

Para adelantar el trámite es importante que usted cuente con la siguiente información y documentos:

- Original y copia del documento de identidad de las partes.
- Fotocopia del registro civil de nacimiento de los niños, niñas y adolescentes.
- Tarjeta de identidad para mayores de 7 años.
- Demás documentos que quieran hacer valer dentro de la audiencia.

No obstante, en ningún caso se exigirá la presentación de los anteriores documentos como requisito para recibir la atención inicial, ni podrá ser condicionante para la prestación del servicio.

Recuerde que, para reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, presentar peticiones, quejas, reclamos o sugerencias (PQRS) y conocer de nuestra oferta institucional, puede hacerlo a través de nuestros Canales de atención del ICBF que puede encontrar en la página web:
<https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>

- Línea gratuita: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m
- Correo: atencionalciudadano@icbf.gov.co
- Solicitudes PQRS
(<https://www.icbf.gov.co/atencion-y-servicios-ciudadania/formulario-de-solicitudes-pqrs>)
- Línea 141 (24 horas, todos los días)
- Chat ICBF Disponible lunes a sábado 8:00 am a 6:00 pm
- Videollamada Disponible lunes a viernes 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
- Llamada en Línea Disponible lunes a viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m. por medio de la página web de la entidad.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

El ICBF realiza el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>

Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Sofia Alejandra Velasco / Revisó: Angie Diaz

Hoy se fija al 15 de septiembre de 2026, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Perez Arango
Directora (E)

Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional
Supervisora Orden de Compra 165501

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Perez Arango
Directora (E)
Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional
Supervisora Orden de Compra 165501

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia